



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Verbal Sumario Reivindicatorio N° 2021-00618-00.

El gestor adjetivo de los incoantes ha allegado los soportes supuestamente concernientes a que el noticiamiento personal desarrollado en la dirección física de la encartada, resultó fallido. En ese sentido, busca que se disponga el correspondiente emplazamiento.

Sin embargo, desde ahora se avista que **tal pedimento es inviable**, como quiera que, los documentos adosados y, por ende, los datos allí contenidos, entre los que se destacan los nombres de los involucrados, la naturaleza de la tramitación y la dirección de destino, no corresponden al actual asunto.

En ese contexto, **se requiere** a la parte postulante, en aras de que desarrolle la notificación pendiente, acudiendo al destino físico informado al Despacho. Ello, surtiendo la comunicación según lo normado por el art. 291 del C.G.P., pero acoplado a lo previsto por el Decreto 806 de 2020, particularmente en lo que corresponde al envío de las piezas procesales de rigor, esto es la demanda, los anexos, la subsanación y el pertinente auto, con lo que la suplicada quedará noticiada del asunto, en aras de que emprenda directamente su defensa, en el plazo de rigor, por medios virtuales, sin que deba acudir en los 5 días siguientes ante el Estrado Judicial, siendo que el lapso de contradicción se computará desde la data consecutiva al debido recibimiento de la documentación.

Así, a fin de que se concrete la comunicación personal, se concede el intervalo de 30 días, computado a partir de la data de publicación del actual proveído, so pena de decretarse el desistimiento tácito, contemplado por el ord. 1º, art. 317 del Estatuto General del Procedimiento. En el mismo lapso, han de allegarse los mecanismos de convicción relacionados con cualquier actuación tocante al cumplimiento de la carga ritual impuesta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 20 DE ENERO DE 2022. SECRETARIO.
--

Firmado Por:



Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

78dbab24d9a1176e7aa70a1c97ddc747ed09888e74375836946f77d468d5e6d6

Documento generado en 18/01/2022 03:57:35 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>